

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad

**3325** *ORDEN de 28 de junio de 2019, por la que se aprueba el Calendario Vacunal para todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 13 de septiembre de 1993 por la que se constituye el Programa de Vacunas de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto a la Orden de 8 de octubre de 1993 que modifica la anterior, la Orden de 20 de febrero de 2015 (BOC nº 40, de 27.2.15), por la que se aprueba el calendario vacunal sistemático del adulto y la Orden de 5 de julio de 2018 (BOC nº 137, de 17.7.18), por la que se aprueba el calendario vacunal infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, configuran el marco normativo de la actividad vacunadora en Canarias.

El artículo 4 de la primera Orden citada, en su punto 2, determina que las enfermedades objeto de aplicación sistemática de vacunas, aparte de las referidas en el punto 1, serán aquellas que la Dirección General de Salud Pública determine en función de las diferentes circunstancias epidemiológicas y los recursos disponibles.

En este sentido, la aparición de nuevas vacunas frente a diferentes enfermedades, junto a otras cada vez más inmunógenas y menos reactogénicas, la modificación en el comportamiento epidemiológico de algunas enfermedades frente a las cuales en la actualidad se aplican vacunas, y siguiendo lo aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud, tras su presentación y aprobación por parte del Grupo Técnico de Vacunas de la Comunidad Autónoma Canaria en la reunión desarrollada el día 18 de febrero de 2019, se establece la necesidad de crear el calendario vacunal para todas las edades de la vida, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este nuevo calendario, incorpora, en función de su carga de enfermedad, la implementación de nuevas vacunas a la oferta vacunal ya existente en Canarias. Así, se incorpora la vacuna conjugada tetravalente frente al meningococo A, C, W, Y a los 12 años de edad, en sustitución de la dosis de vacuna conjugada frente al meningococo C y justificada por el importante aumento que se está observando en Europa de determinados tipos incluidos en esta vacuna, que además pueden tener una mayor virulencia.

También se incorpora la vacuna frente a la enfermedad meningocócica por serogrupo B, que sigue siendo la más frecuente en nuestro medio, con una forma, en ocasiones, silenciosa e imprevisible. Ataca fundamentalmente a menores, y qué a pesar de su baja incidencia, su peligro reside en su alta tasa de mortalidad y las graves secuelas físicas que sufren un importante porcentaje de los supervivientes. Además, la enfermedad meningocócica por serogrupo B cursa en ondas epidémicas, usualmente de ciclos largos, por lo que en el futuro podríamos sufrir un repunte. A su vez hay que señalar, las desigualdades que se están produciendo entre la población más desfavorecida y la que tiene más recursos a la hora de acceder a esta vacuna, desigualdad derivada del precio de este producto, lo que genera una situación de inequidad.

Por último, se mejora la oferta vacunal frente al VPH con la incorporación de la vacuna frente a nueve genotipos de VPH, en sustitución de las vacunas que se venían utilizando,

justificada por el incremento de protección directa que obtendríamos frente a un número superior de genotipos de alto y bajo riesgo del VPH. A su vez se ofertará este producto a los HSH, por su mayor riesgo de infección.

De los hechos expuestos, y que se detallan en los documentos de tramitación de la presente Orden y más concretamente en el informe de legalidad, se considera que se cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que han de regir las actuaciones de la Administración. De este modo y en relación a los citados principios, desde el punto de vista técnico asistencial se hace necesario la revisión del programa de administración de vacunas en función de las edades a aplicar; resulta eficaz para la adecuación de la prevención de la aparición de determinadas enfermedades en la población infantil del Archipiélago; es una actuación administrativa proporcional en función de los resultados que se pretenden conseguir en la salud de los destinatarios; se dota de seguridad jurídica a la actividad asistencial de vacunación que se pretende ejecutar mediante su plasmación en un documento jurídico que permita su conocimiento y correcta aplicación; se da la debida transparencia, no solo con la publicación de la presente Orden, sino también con la clarificación de su objetivo, que se expresa en este Preámbulo, y la delimitación de sus destinatarios; siendo a su vez, eficiente al atender los medios y recursos que se destinan a la consecución de la finalidad de prevención de la salud que contempla.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

### **DISPONGO:**

**Artículo 1.-** El programa de vacunaciones de Canarias comprenderá la aplicación sistemática de vacunas contra las enfermedades que se relacionan en el artículo siguiente.

**Artículo 2.-** El calendario vacunal para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de Canarias constará de las siguientes aplicaciones y periodos (anexo).

**Artículo 3.-** La vacunación frente a la enfermedad meningocócica por serogrupo B se iniciará, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, a la cohorte de niños y niñas nacidos a partir del 1 de julio de 2019.

### **Disposición derogatoria**

**Única.-** Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido a la presente Orden y en particular la Orden de 5 de julio de 2018 (BOC nº 137, de 17.7.18), por la que se aprueba el calendario vacunal infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Orden de 20 de febrero de 2015 (BOC nº 40, de 27.2.15), por la que se aprueba el calendario vacunal sistemático del adulto.

### **Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.



**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2019.

EL CONSEJERO  
DE SANIDAD,  
en funciones,  
José Manuel Baltar Trabazo.

ANEXO													
2 meses	3 meses	4 meses	5 meses	11 meses	12 meses	13-14 meses	15 meses	3 años	6 años	12 años	14 años	15-64 años	65 y + años
VPI		VPI		VPI					VPI				
DTPa		DTPa		DTPa					DTPa/ dTpa <sup>(1)</sup>		Td	Td <sup>(4)</sup> dTpa <sup>(5)</sup>	Td
Hib		Hib		Hib									
HB		HB		HB									
					SaRuPa			Tetra-Vírica				SaRuPa <sup>(2)</sup>	
		Men C			Men ACWY					Men ACWY			
							VVZ			VVZ <sup>(3)</sup>		VVZ <sup>(3)</sup>	
	Men B		Men B			Men B							
										VPH <sup>(3)</sup>		VPH <sup>(6)</sup>	
VCN		VCN		VCN								VCN <sup>(7)</sup>	VCN <sup>(7)</sup>
													VN
												Gripe <sup>(8)</sup>	Gripe

(1) Se administrará la vacuna combinada DTPa/VPI a los niños vacunados con pauta 2+1 cuando alcancen la edad de 6 años. Los niños vacunados con pauta 3+1 recibirán dTpa.

(2) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad, en una pauta con 2 dosis, separadas entre sí al menos 4 semanas.

(3) Solo niñas con dos dosis.

(4) Sólo para completar las 5 dosis administradas totales.

(5) Embarazadas. Una dosis entre la semana 28 y 36 de embarazo.

(6) Mujeres conizadas de 25 a 45 años o con EII y HSH. Tres dosis.

(7) Personas con factores de riesgo según Protocolo.

(8) Anual a personas incluidas en el Protocolo de vacunación antigripal.

VPI Vacuna Inactivada frente a la Poliomielitis.

DTPa- Vacuna frente a la Difteria, Tétanos y Tosferina (acelular).

dTpa Vacuna frente a la Difteria, Tétanos y Tosferina (acelular, de menor carga antigénica).

HiB Vacuna frente a Enfermedad invasiva por *Hemophilus influenzae* serotipo b.

SaRuPa Vacuna frente a Sarampión, Rubéola y Parotiditis.

HB Vacuna frente a Hepatitis B.

Td Vacuna frente a Tétanos y Difteria de Adultos (PARA 7 AÑOS Y MÁS).

Men C Vacuna frente al meningococo serogrupo C.

Men B Vacuna frente al meningococo serogrupo B.

Men ACWY Vacuna frente a meningococos serogrupos A, C, W, Y.

VVZ Vacuna frente a la varicela.

Tetra Vírica Vacuna frente al Sarampión, Rubéola, Parotiditis y Varicela.

VCN Vacuna Antineumocócica Conjugada.

VN Vacuna Antineumocócica polisacáridica.

VPH Vacuna frente al Virus del Papiloma Humano.

Gripe Vacuna frente al virus de la gripe.